Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interes particular solo se publicaran previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXXVIII — Hermosillo, Sonora. Jueves 23 de Julio de 1981 — Núm. 7

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 59, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 40 de Ingresos del Estado de Sonora, para el ejercicio de 1981. 2

DECRETO No. 172, que autoriza al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para vender al Instituto de desarrollo urbano y rural del Estado de Sonora, (INDEUR) un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal 5

DECRETO No. 175, que reforma diversas disposiciones del decreto No. 20 de fecha 27 de diciembre de 1979 que fija los factores de distribución de las participaciones federales que recibirán los Municipios del Estado 7

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Ing. Ramiro Guzmán Merino en relación con las obras de urbanización del "Fraccionamiento Villa California", de Ciudad Obregón, Sonora 9

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad, promovido por Policarpio Luna Alvarez 21

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por Alejandro Yescas Méndez 22

INFORMACION Ad-Perpetuam promovida por Héctor Lucero Mendoza 21

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Máximo Meléndrez Amaya 22

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Albertina Orcí de Gámez 22

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuel Lizárraga y Emilia Noriega Viuda de Lizárraga 22

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuel Carrazco Cornejo 22

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ramón Castillo Ortega 23

INFORMACION Testimonial promovida por Rosalía Gómez de Romero 23

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Esperanza Quintanar Viuda de Ochoa 23

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Manuel Estrada Varela contra Gastón Apodaca Enríquez 24

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por María Leticia Castro Cubedo contra Adolfo Hernández Cano 24

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Humberto Salcido Rodríguez contra Justino Castillo Zepeda y otra 24

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por Alejandro Oroz Haros contra Beatriz Gastélum 25

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Javier Artee contra Alberto Téllez Moreno 25

EMPLAZAMIENTO a: David Alberto Guerrero Marentes, en Juicio Divorcio Necesario promovió Noelia Gallego Hernández en su contra 25

EMPLAZAMIENTO a: Manuel Angel Rodríguez Rodríguez en Juicio Divorcio Necesario promovió María Cristina Gómez González en su contra 25

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Emérita Soto Velazquez de González contra Gregorio González Favela 26

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Nevárez Morales contra Benito Mares Borbón 26

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Jesús Cabrera Sánchez contra Elizabeth Briseño Gutiérrez 26

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Ramón Valle Montaño contra Norma Alicia López Borbón. 27

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Nevares Morales contra Leocadio Miranda López 28

(Pasa a la Pág. 49)

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente-

L E Y :

N U M E R O 59

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA-LEY NO. 40 DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO DE 1981.

ARTICULO UNICO.- Se suprime el último párrafo de la --- fracción IV del apartado A, adicionándosele un último párrafo a este apartado y se modifica el último párrafo del apartado-C, todos del Artículo 1o. de la Ley No.40 de Ingresos del Estado, en vigor, para quedar como sigue:

Artículo 1o. . . . . .

A.- . . . . . .

I.- . . . . . .

II.- . . . . . .

III.- . . . . . .

a). . . . . .

b). . . . . .

c). . . . . .

d). . . . . .

e). . . . . .
f). . . . . .
IV.- . . . . . .
a). . . . . .
b). . . . . .
c). . . . . .
d). . . . . .
V.- . . . . . .
a). . . . . .
b). . . . . .
VI.- . . . . . .
a) . . . . . .
b) . . . . . .
c) . . . . . .
VII.- . . . . . ,
VIII.- . . . . . .

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V inciso b) anteriores y disposiciones relativas, queda en suspenso; a excepción del supuesto correspondiente al Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, comprendido en la fracción IV del Artículo 71 de la Ley No.9 de Hacienda del Estado.

B). . . . . .
C)... . . . . .
I.- . . . . . .
II.- . . . . . .
III.- . . . . . .
IV.- . . . . . .

La aplicación de las contribuciones a que se contraen las fracciones II y IV anteriores, queda en suspenso, al igual que la contenida en la fracción III en todo lo relativo a los conceptos impositivos dejados en suspenso, conforme al último párrafo del apartado A de esta Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Esta Ley surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comunfquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, Junio 30 de 1981.

DANIEL LIERA CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. MA. GLENDA R. DE MORALES
DIPUTADO SECRETARIO

GUILLERMO [illegible] ENRIQUEZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos Ochenta y Uno.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado - Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 172

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, PARA VENDER AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE - SONORA, (INDEUR) UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para vender al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora (INDEUR), un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal con superficie de - - -- 100,000.00 Metros Cuadrados, ubicado en el Fundo Legal de esa Ciudad.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el artículo anterior, será destinado por el comprador para la construcción de viviendas.

ARTICULO 3o.- El precio que regirá la enajenación que se autoriza, deberá ser de $10.00 (DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) por metro cuadrado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor tres - días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 1981.

DANIEL LIERA CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. [illegible] DE MORALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dos de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERA NO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 175

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO No. 20 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1979 QUE FIJA LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo Tercero del Decreto No. 20 de fecha 24 de Diciembre de 1979, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- Por lo que se refiere a las cantidades que pertenecen a los Municipios de los Fondos Financiero Complementario de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo siguiente:

1.- El 50% de los Fondos se distribuirá entre todos los Municipios de la Entidad, por partes iguales.

II.- . . . . . .

. . . . . .

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor en todo el Estado, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 30 de junio de 1981.

DANIEL LIERA CASTRO
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. MA. GLENDA RAMIREZ DE MORALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los tres días del mes de - julio de mil novecientos Ochenta y Uno.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Eduardo Estrella Acedo.

CONTRATO-AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, DEL - "FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA", CD. OBREGON, MPIO. DE CAJEME - QUE SE CELEBRA ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA INTERVENCION- DE LA COMISION DE PLANIFICACION, A QUIENES SE DESIGNARA EN LO SUCE SIVO " EL EJECUTIVO " Y POR OTRA PARTE EL C. ING. RAMIRO GUZMAN MERINO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS C.C. INGS. HECTOR DURON MORALES, JOAQUIN SANTIAGO ALMADA URREA, SAMUEL SAN--- CHEZ CABANILLAS, MARCO ANTONIO ARVIZU VALENZUELA, ADOLFO HARISPURU IBARRA Y HECTOR MANUEL CUEVA NIZ, A QUIENES SE DESIGNARA EN ADELANTE, " LA FRACCIONADORA ", SUJETANDOSE PARA ELLO A LAS SIGUIENTES - DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- Ambas partes convienen, con fundamento en el- Artículo 59 de la Ley Núm. 47 de Planificación y Edificación, así- como del Artículo 68 de la Ley Núm. 18, de Desarrollo Urbano y Rural y demás relativos de la Legislación vigente del Estado; se celebra este Contrato entre "EL EJECUTIVO" y "LA FRACCIONADORA".

SEGUNDA.- Manifiesta el C. Ing. Ramiro Guzmán Merino -- que los C.C. Héctor Durón Morales, Carmina P. de Durón, Joaquín -- Santiago Almada V., Carolina B. de Almada, Samuel Sánchez C., Angela L. Gándara de Sánchez, Marco Antonio Arvizu V., Lourdes A. de - Arvizu, Adolfo Harispuru I., Graciela B. de Harispuru, Héctor M. - Cueva N., y Margarita Rosas de Cueva le han otorgado PODER ESPECIAL por cuanto a su objeto y GENERAL por cuanto a sus facultades para- PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO; por lo- que está capacitado para celebrar este Contrato. Como constancia- de lo anterior, se acompaña como ANEXO (1), copia de la Escritura- Núm. 5683, Vol. XCI, del 30 de Octubre de 1979, que en Cd. Obregón fué expedida ante la Fe del C. Lic. René Ramírez Guevara, misma -- que fué llevada a su registro el día 19 de Noviembre del año en

curso, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de - esta ciudad Hermosillo, asentándose bajo el Núm. 60021 Sección de Comercio Vol. 133 .

TERCERA.- También declara el C. Ing. Ramiro Guzman -- Merino por su propio derecho y con la representación que le ha - sido otorgada, sin que a la fecha le haya sido revocada ni modificada en forma alguna, que todos los poderdantes y el mismo, son copropietarios de un terreno con superficie de 70,000 m2 (SETENTA MIL METROS CUADRADOS), que fue adquirido mediante Escritura - Núm. 5632, Vol. XCI que en Cd. Obregón, fué expedida el 28 de -- marzo de 1979 ante la fe del C. Lic. Rene Ramírez Guevara, Notario Público Núm. 52 de esa misma residencia.- Dicha Escritura -- fue llevada a su registro, en Cd. Obregón, el 9 de julio de 1979, asentándose bajo el Núm. 46710 de la Sec. I Vol. 137, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esa Ciudad. Ver anexo (2).

CUARTA.- Que a la fecha tienen la posición jurídica y pacífica de ese predio de 70,000 m2 y que mediante convenio notarial, suscrito el 30 de octubre de 1979 acordaron realizar un -- proyecto de fraccionamiento, intitulado Villa California, para - llevarlo a su aprobación y ejecución conforma a las normas de -- urbanización vigentes en el Estado. Ver anexo (3).

QUINTA.- Que mediante escrito de fecha 12 de agosto -- del año en curso, se dirigió a la Dirección General de Obras Pú-- blicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, solicitán

do el estudio y aprobación en su caso, al proyecto de Fracciona-- miento Villas California.

Establecido y aceptado lo anterior, ambas partes con-- vienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguien-- tes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO", por el presente Contrato, -- autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que lleve a efecto las obras de urbanización correspondiente al Fraccionamiento VILLAS CALI-- FORNIA, conforme a lo señalado en los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" y que aprobadas - por "EL EJECUTIVO" forman parte integrante del Contrato.

SEGUNDA.- El proyecto, elaborado por "LA FRACCIONADO-- RA" y aprobado por "EL EJECUTIVO" esta formado por las siguientes Manzanas y lotes, cuyos datos numéricos son:

CAJEME CD. OBREGON

FRACTO. VILLA CALIFORNIA.

MNA NUM.	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	S U P E R F I C I E VENDIBLE	NO VENDIBLE
1	1 al 24	24	$ 4,790.50	
2	1 al 24	24	4,787.79	

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES	S U P E R F I C I E: VENDIBLE	NO VENDIBLE
3	1 al 10	10	$ 1,937.26	
4	1 al 10	10	1,937.25	

5	1 al 24	24	4,787.79	
6	1 al 24	24	4,787.79	
7	1 al 18	18	3,500.75	
8	1 al 18	18	3,498.85	
9	9 y 10	2 *	388.56	
9	1 al 8	8	-	
9	10 al 18	8	3,110.27	
10	9 y 10	2 *	388.56	
10	1 al 8	8	-	
10	10 al 18	8	3,110.27	
11	1 al 18	18	3,498.85	
12	1 al 18	18	3,498.85	
A.	AREA DONACION	-	-	3,521.86
B.	AREA VERDE	-	-	2,099.57
SUMAS:		224	44,023.34	5,621.43

* Lotes para comercios.

CAJEME, CD. OBREGON

FRACTO. VILLA CALIFORNIA.

U S O S D E L S U E L O

USO ASIGNADO:		SUPERFICIE EN M2.
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	220	43,246.22
AREA VENDIBLE COMERCIAL	4	777.12
AREA DE DONACION		3,521.86

AREA VERDE		2,099.57
	SUMA:	49,644.77
VIA PUBLICA		20,355.23
AREA TOTAL DEL PREDIO		70,000.00 m2
NUMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES	224.	

Los datos numéricos anteriormente consignados se consideran correctos por ambas partes y no sufrirán modificación o alteración, sin la previa explicación escrita, que en su oportunidad presentará "LA FRACCIONADORA" a "EL EJECUTIVO", en solicitud de su aprobación si procede.

TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar, por su cuenta, las obras de urbanización, consistentes en obras de trazo, apertura de calles, agua potable, alcantarillado de aguas negras, electrificación, alumbrado público, guarniciones, pavimento, banquetas, construcción de parques y jardines, nomenclatura de calles, y señalamiento de tránsito y liga con la zona urbanizada existente en sus colindancias.

CUARTA.- El plazo máximo de terminación de las obras de urbanización señaladas en la cláusula inmediata anterior será de ocho meses, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

QUINTA.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la venta de lotes dentro de las Manzanas que integran el FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA deberán terminar todas las obras de urba--

nización señaladas en la cláusula Tercera de este instrumento y a satisfacción de "EL EJECUTIVO", o bien depositar previamente en la TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, fianza a favor de esta y a satisfacción de la misma por la cantidad de $ 21'395,844.00 (SON: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y --- CUATRO PESOS 00/100 M.N.) suma que ampara el valor de las obras a - ejecutar más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su valor, para garantizar incluso el pago de la pena convencional a que se refieren los arts. 59 Frac. III y 69 de la Ley de Planificación y Edificación del Estado. Dicha fianza se conservará vigente por "LA FRACCIONADORA" - hasta que se terminen las obras de urbanización aquí señaladas, y - que sean aceptadas a satisfacción por "EL EJECUTIVO".

SEXTA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" no cumpla con el plazo de terminación de obras, señalado en la Cláusula Cuarta de este Contrato se le aplicará una pena convencional, que será proporcional al importe de obra faltante, cuantificado por la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado e inversamente proporcional al 50% (CINCUENTA PORCIENTO) del monto total de los presupuestos de obras de urbanización, -- aquí aprobados; considerando que para un 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de obra faltante esa multa ascenderá a la cantidad de --------- $ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEPTIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" solicite a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, la autorización para la venta de lotes, de -- este Fraccionamiento, deberá haber otorgado la fianza que se ci-

ta en la Cláusula Quinta de este instrumento o bien haber concluí do las obras de urbanización, acompañando a su solicitud de autorización para la venta de lotes, el consentimiento de la Junta - Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cd. Obregón para - permitir la conexión domiciliaria de los servicios de agua potable y drenaje.

OCTAVA.- Para efecto de poder autorizar la venta de - lotes "LA FRACCIONADORA" queda obligada a presentar, anexo a su solicitud, la conformidad de la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, con residencia en Cd. Obregón para permitir - la instalación y servicio de energía eléctrica para usos domésticos.

NOVENA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya terminado las obras de urbanización a que se refiere este Contrato deberá dar - "Aviso de Terminación de Obras" por escrito a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, debiendo acompañar a ese aviso los certificados o actas de aceptación de los trabajos de los siguientes organismos:

a) De la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cd. Obregón, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado.

b) De la Comisión Federal de Electricidad, División --- Noroeste, con residencia en Cd. Obregón, por lo que se refiere a - obras de electrificación.

c) De la Dirección de Obras Públicas Municipales, del - H. Ayuntamiento de Cajeme por lo que respecta a las obras de: tra-

zo apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado públi co, nomenclatura, señalamiento de tránsito, construcción de parques y jardines y la liga de la urbanización de este Fraccionamiento - con lo ya urbanizado en sus colindancias.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA" cede a favor del H. Ayuntamiento de Cajeme las áreas que ocupen las calles, avenidas y par-- ques considerados dentro del FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, las que por ningun motivo cambiaran de uso.

DECIMA PRIMERA.- " LA FRACCIONADORA", se obliga a ejecu tar por su cuenta la construcción de parques y jardines, para -- que funcionen como tales, equipándolos con sistemas de riego por- aspersión, dentro de este Fraccionamiento.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" cede a favor del - Gobierno del Estado, para destinarse a la construcción de Edifi-- cios de equipamiento urbano, un terreno con superficie de ------- 3521.86 M2 y que tiene en proyecto las siguientes colindancias: - Al Norte en 41.60 M. con calle Banamichi; Al Este en 84.66 M. con área verde; Al Sur en 41.60 M. con calle Aconchi y Al Oeste en -- 41.60 M. con calle Sinoquipe todas del Fraccionamiento Villa Ca-- lifornia.

DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a -- llevar este Contrato, a su registro en las Oficinas del Registro- Público de la Propiedad y de Comercio de Cd. Obregón a fin de que surta sus efectos la traslación de dominio del área de donación,-

citada en la Cláusula inmediata anterior, en atención a lo señalado en el Artículo 75 de la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; independiente de su obligación de escriturar por su cuenta, el terreno del área de donación al Gobierno del Estado ya descrito y previamente a la autorización para venta de lotes.

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento de lo que establece la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado Art. 69 y de la Ley de Hacienda Art. 326 y demás relativos "LA FRACCIONADORA" debe cubrir el mismo día de la fecha de firma del presente contrato, la cantidad de $ 63,875.00 (SON:SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ante las oficinas de la Tesorería General del Estado, por concepto de pago de derechos, conforme a la siguiente liquidación:

326.	POR SUPERVISION DE LOTES:	224 a 200.00	son	$	44,800.00
	POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION	7 a 900.00	son	"	6,300.00
		S u m a =		$	51,100.00
249	PARA SOSTENIMIENTO UNISON	10%		"	5,110.00
289	PARA JUNTA DE PROGRESO Y BIENESTAR	15%		"	7,665.00
		T o t a l =		$	63,875.00

DECIMA QUINTA.- Cuando se hayan terminado las obras de urbanización, objeto del presente Contrato, "LA FRACCIONADORA" estará obligada a cubrir por su cuenta los gastos de conservación que ellas demanden y podrá solicitar la formulación del ac-

ta de recepción del Fraccionamiento, dirigiéndose a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno - del Estado, mediante escrito con el que acompañe las aceptaciones de los trabajos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por lo que se refiere a la introducción de esos servicios,- de la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, con residencia en Cd. Obregón, por lo que toca al suministro de energía eléctrica y de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que corresponde a todo lo demás - de la urbanización y además constancia de la autoridad Municipal, de que se haya cumplido con cualquiera de las dos condiciones -- siguientes:

a).- Que se haya vendido y escriturado un mínimo del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes urbanizados.

b).- Que se haya edificado y enajenado por lo menos - el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los lotes urbanizados.

DECIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" a través de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno - del Estado, podrá en todo tiempo vigilar la construcción de las obras de urbanización, a que se refiere este contrato y podrá -- exigir que las mismas se sujeten a los planos y especificaciones aprobados. En caso necesario "EL EJECUTIVO" podrá ordenar la suspención de los trabajos que se ejecuten fuera de los planos autorizados, por el tiempo que estime prudente.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Contrato se formula en

seis tantos agregándose a cada uno y formando parte del mismo - los planos, especificaciones y presupuestos aprobados.

DECIMA OCTAVA.- El incumplimiento por parte de "LA -- FRACCIONADORA", dará derecho a "EL EJECUTIVO" para rescindirlo - de inmediato, siendo a cargo de "LA FRACCIONADORA" todos los --- gastos y costas que con motivo del juicio, se originen.

DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a esta-- blecer en sus contratos de compra-venta, de lotes correspondien- tes al FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, que el adquiriente se - compromete a respetar la superficie de cada lote como indivisi-- ble, pudiendo transferir su propiedad total, pero no en partes, por lo que cualquier acuerdo en tal sentido será nulo de todo -- derecho.

VIGESIMA.- Para la interpretación y alcance de este - contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Sonora, con resi-- dencia en la ciudad de Hermosillo, de esta Entidad Federativa, - renunciando desde ahora al fuero de su domicilio, o que por cual quier otra causa les pudiese corresponder.

VIGESIMA PRIMERA.- De conformidad con lo que dispone la Ley de Planificación y Edificación del Estado y con cargo a - "LA FRACCIONADORA", se publicará integro el texto del presente - contrato en el Boletín Oficial del Estado.

..... y leído que fue por las partes contratantes, el

presente instrumento y conscientes de su valor y fuerza legal, - lo ratifican y firman para su constancia, en Hermosillo, Son. a los 24 días del mes de Noviembre de mil nove- cientos ochenta.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y
PRESIDENTE DE LA COMISION DEPURADORA DEL ESTADO

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO

DIRECTOR GRAL. DE O. PUB. Y A.H. DEL ESTADO.

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

SRIA. DE FOMENTO AGROPECUARIO.

C. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA

SRIA. DE FOMENTO ECONOMICO.

C. ALFONSO AGUAYO PORCHAS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ADALBERTO ROSAS LOPEZ

COMISION FED. DE ELECT.
DIVISION NOROESTE.

ING. CARMELO GOICURIA DEL CAMPO

SRIA. DE ASENT. HUMANOS Y O. PUB.
REPTE. DEL CENTRO SAHOP NUM. 25

ING. HUMBERTO VALDEZ ARUY SANCHEZ

POR LA FRACCIONADORA

ING. RAMIRO GUZMAN MERINO.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

DE CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad Exp. 898/81, promovente Policarpio Luna Alvarez, acreditar prescripción positiva sobre siguientes inmueble Lote 26 Manzana 1317 Valle del Yaqui, Sonora, superficie de 10-00-00 hectáreas, medidas y colindancias, al Norte en 200 metros Lote 16 propiedad de Raúl Beltrán Navarro, al Sur 200 metros Lote 36 propiedad de Jorge Matías Hernández, al Oriente en 500 metros Lote 27, propiedad de Servando Edilberto Encinas, Poniente 500 metros Lote 25 propiedad de Rodrigo Cota Alvarez, audiencia testimonial verificárase local este Juzgado 13 HORAS DIA 10 DE AGOSTO AÑO EN CURSO, citénse interesados comparezcan este tribunal hagan valer sus derechos.

Cd. Obregón, Sonora 17 de Junio de 1981

C. Srio. Segundo

P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ

1233—1—4—7

———————————

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,

SONORA, CON RESIDENCIA EN

H. CABORCA, SONORA.

EDICTO:

Se hace conocimiento público ALEJANDRO YESCAS MENDEZ, promovió este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, fin acreditar propiedad prescripción positiva de terreno rústico ubicado en "Las Canelillas", región de Llano Blanco Municipio de Altar, Sonora, siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del punto CERO se mide rumbo SE 78°-09', 628.30 Metros, hasta llegar al punto UNO colindando por este lado con terreno de Elsa Gloria Ramírez G. de éste punto se mide rumbo NE 16°-32', 358.60 Metros hasta llegar al punto DOS, colindando por este lado con el Camino Vecinal de Altar, Sonora. De éste punto se mide rumbo NW 70°-30' 629.70 metros, hasta llegar al punto TRES, colindando por éste lado con terreno de los Hermanos Carlos, José y Juan Antonio Yescas Quintero. De éste punto se mide rumbo SW 16°-11', 442.00 Metros hasta llegar al punto de partida, colindando por éste lado con la Sociedad Ejidal "Los Duraznos", antes Arnoldo Moreno. Señalándose tenga lugar Testimonial DOCE HORAS DIEZ DE AGOSTO AÑO EN CURSO, ante este Juzgado con citación Agente Ministerio Público y colindantes. Exp. 195/81.

H. Caborca, Son. a 11 de Junio de 1981

El Srio. Segundo de Acuerdos

C. GABRIEL RUIZ VEGA

1234—1—4—7

———————————

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Radicóse este Juzgado juicio INFORMACION AD-PERPETUAM, inmueble, promovido por HECTOR LUCERO MENDOZA, a efecto de que se declare que se ha convertido propietario virtud prescripción predio rústico, denominado Guadalupe El Rincón de las Vacas, en el municipio de Soyopa, Sonora, medidas y colindancias:

Una superficie de 2547-51-01 Hectáreas, Norte Elmer García, antes Eduardo Navarro, Sur, Ejido Rebeico y Sres. Jesús Burrola y Apolonio Cancino, este Presa Rodolfo Elías Calles, Oeste, Sr. Emeregildo Peña.

Antecedentes a vista en Secretaría Segunda Juzgado Segundo Ramo Civil, personas interesadas o considerarse con derecho señalándose DIEZ HORAS CINCO DE AGOSTO AÑO EN CURSO, para los efectos de la testimonial. Exp. 866/81.

Junio 23 de 1981

C. Srio. Segundo de Acuerdos

C. FERNANDO GARCIA BAUTISTA

1235—1—4—7

JUZGADO MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA

SAHUARIPA, SONORA, MEXICO

EDICTO:

Por auto fecha de hoy, radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del finado Máximo Meléndrez Amaya, vecino que fue esta ciudad; convócase presuntos herederos y acreedores se presenten deducir sus derechos. Junta reconocimiento herederos verificarase ONCE HORAS DIA TRES AGOSTO AÑO EN CURSO, éste Juzgado.

Sahuaripa, Son. a 8 de Julio de 1981

Secretaría del Juzgado

C. PATROCINIA MARTINEZ C. DE RUIZ

1310—4—7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTOS:

Auto: Diecinueve de Junio 1981, Radicóse Juicio Intestamentario, Bienes de Albertina Orci de Gámez, promovido por Eduardo Manuel Gámez Esquer, convócase herederos y acreedores comparezcan deducir derechos, junta verificarse este Juzgado DIA CUATRO DE AGOSTO, DIEZ TREINTA HORAS. Exp. 590/81.

H. Nogales, Son. 23 de Junio de 1981

La C. Secretaria Segunda.
NORMA ALICIA THOME RIOS

1311—4—7

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Intestamentario a Bienes de Manuel Lizárraga y Emilia Noriega Vda. de Lizárraga.

Por auto de fecha quince de Junio año en curso, túvose radicado juicio de referencia, Exp. No. 1234/81, convóquese a quienes créanse derecho herencia y acreedores deducirlo DIEZ HORAS DIA DOS DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Son. Junio 23 de 1981

C. Srio. Primero de Acuerdos

FRANCISCO JAVIER GAONA L.

1312—4—7

JUZGADO TERCERO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Se radico Juicio Intestamentario, Exp. 1460/81, denunciado por Micaela López Beltrán Vda. de Carrazco a bienes de Manuel Carrazco Cornejo; Citese presuntos herederos y acreedores, junta celebrarase TRECE HORAS

DOCE DE AGOSTO DEL AÑO en curso.

Srio. Segundo de Acuerdos

C. IRMA A. MILLAN FELIX

1313—4—7

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

Intestamentario a Bienes de Ramón Castillo Ortega.

Por auto Junio veintinueve año en curso, túvose radicado juicio referencia, convóquese quienes creánse derecho herencia y acreedores deducirlos DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS AGOSTO AÑO EN CURSO. Exp. 1514/79.

Hermosillo, Son. Julio 3 de 1981

Srio. Segundo de Acuerdos
FERNANDO GARCIA BAUTISTA

1314—4—7

JUZGADO SEGUNDO DEL

RAMO CIVIL

DE CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Jurisdicción Voluntaria (Inf. Testimonial), Exp. 1071/80 promovido por Rosalía Gómez de Romero, acreditar prescripción Adquisitiva sobre siguiente inmueble: Lote número 16, Manzana No. 15, Col. Noroeste esta ciudad, superficie 215 Mts. cuadrados, siguientes medidas y colindancias: al norte con Lote 14 en 21.5 Mts., con Gloria Campas de Maldonado, al Sur Lote No. 18 en 21.5 Mts., con Rita del Rosario Valdez de Duarte, Oriente Lote No. 15 en 10 Mts. con María de la Luz Maldonado de Cienfuegos, poniente, Calle Querétaro en 10 Mts.

Audiencia testimonial verificarse local este Juzgado, cítense interesados comparezcan este tribunal hagan valer sus derechos.

Cd. Obregón, Son., Julio 4 de 1981

C. Secretario Primero.
P.D. RENE OCTAVIO
ESQUER VAZQUEZ

1315—4—7—10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

URES, SONORA.

EDICTO:

Esperanza Quintanar Vda. de Ochoa, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Expediente Núm. 37/81, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre terreno ubicado en el Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con superficie de 00-58-44 hectareas, el cual colinda al norte en 114.00 Mts. con propiedad de Eleazar Ballesteros y Miguel Armando de la Torre: al sur en 45.70 Mts. con Esperanza Vda. de Ochoa y 51.10 Mts., con Manuel Ochoa Quintanar: al Oeste, en 79.00 Mts., Roberto Ochoa Quiroga y Luis Ballesteros Espinoza, y al este, en 34.20 Mts. con Jesús García Morales, y 42.50 Mts., con Manuel Ochoa Quintanar.

Fracción de terreno ubicado en el Municipio de San Felipe de Jesús, con superficie de 2-00-70 hectáreas, el cual colinda al norte en 450.00 Mts., con Roberto Ochoa Quiroga, Esperanza Vda. de Ochoa y Manuel Ochoa Quintanar: al sur, en 450.00 Mts., con José Jesús López, al Oeste, en 47.70 Mts., con Roberto Ochoa Quiroga y al este, en 41.50 Mts., con Río de Sonora.

Terreno con superficie de 1-60-87 hectáreas el cual colinda al norte en 450.00 Mts. con José Jesús López, al sur en 450 Mts. con Luis Ballesteros Espinoza, al oeste en 37.00 Mts., con Roberto Ochoa Quiroga y al este, en 34.50 Mts., con Río Sonora, información testimonial recibase este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CUR-

SO.

Ures, Sonora, a 30 de Junio de 1981
La Secretaria de Acuerdos

LIC. ELVIA DINORAH
IRIZAR LIZARRAGA

1316—4—7—10

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL

EDICTO:

Por auto Junio Veintidos de Mil Novecientos Ochenta y Uno. Radicado Juicio Ordinario Civil (Declarativo de Propiedad) promovido por Manuel Estrada Varela, contra Gastón Apodaca Enriquez, Exp. No. 1299/81, protestando ignorar domicilio ordénose emplazar por edictos para que en término de 20 días contados última publicación conteste demanda señale domicilio esta ciudad y produzca contestación oponga exepciones y defensas tuviere que hacer valer, copias traslado a su disposición Secretaría Juzgado.

Srio. Primero de Acuerdos.

FRANCISCO GAONA LACARRA

1322—5—6—7

JUZGADO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA

NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:

Auto 25 agosto 1977, radicóse este Juzgado Divorcio Necesario Exp. 756-77, seguido por María Leticia Castro Cubedo contra Adolfo Hernández Cano. Virtud desconocer domicilio demandado, cítese por medio este edicto, para contestar demanda dentro sesenta días partir última publicación y para que señale domicilio donde oír notificaciones, apercibido no hacerlo, se le harán estrados este Juzgado.

Srio. Civil

P.D. SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS

1323—5—6—7

JUZGADO PRIMERO CIVIL

CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejec. Merd. por Humberto Salcido Rodríguez Apo. del Banco Nal. de México, S.A. Vs. Justino Castillo Zepeda y Juana Ortiz de Castillo Exp. 2464/80 se ordenó remate Primera Almoneda siguientes bienes inmuebles:

13-00-00 Has. de terreno agrícola, localizadas en las fracciones sur de los lotes 17 y 18 y fracciones norte de los lotes 27.

4-00-00 Has. de terreno agrícola, localizadas en las fracciones centrales de los Lotes 31 y 32 de la manzana 2426 del Valle del Yaqui, Sonora.

6-00-00 Has. de terreno agrícola localizadas en los lotes 49 y 50 del cuadrilatero XII de la Colonia Agrícola de Cócorit, Sonora.

Convócanse postores y acreedores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $1,500,000.00 un millón quinientos mil pesos moneda nacional: Remate verificativo lugar este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO PROXIMO.

Cd. Obregón, Sonora Julio 6 de 1981

La Segunda Secretaria

CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1324—5—6—7

JUZGADO PRIMERO CIVIL

CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Hipotecario Expediente 1951/76 promovido Alejandro Oroz Haros Vs. Beatriz Gastelum, ordenóse rematar subasta pública tercera almoneda sin sujeción a tipo, siguiente bien inmueble: finca ubicada en Lote 62, Manzana 19, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora y terreno rústico localizado al sur del poblado Masiaca dentro del predio Huiviris. Remate verificarse local este Juzgado DIEZ HORAS DIA CATORCE AGOSTO PROXIMO.

Cd. Obregón, Son., Julio 3 de 1981

C. Secretario Segundo del Juzgado Primero del Ramo Civil

CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1325—5—7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Convocatoria Remate: Primera Almoneda:

Juicio Ejec. Merc. Exp. 1551/80, promovió Javier Artee Vs. Alberto Telles Moreno, señaláronse DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate en primera almoneda siguiente bien;

Terreno y construcciones localizado en Calle Mártires de Cananea, marcado con el No. 14, superficie 200 M2, siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros con calle Mártires de Cananea; Sur, 10.00 Mts. con Lote 31; Este, 20.00 Mts. con lote No. 15; Oeste 20.00 Mts. con lote No. 13.

Sirviendo base remate la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N., precio del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicación convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Junio 20 de 1981

C. Secretario Primero de Acuerdos

FCO. JAVIER GAONA LACARRA

1339—6—7—8

JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA.

EDICTO

Emplazamiento a: David Alberto Guerrero Marentes.

Expediente 197/81 auto diecisiete marzo, admitiose demanda O.C. Divorcio Necesario, promovido por Noelia Gallego Hernández, en contra de usted, emplácesele conteste demanda término cuarenta días partir última publicación, copias traslado su disposición este Juzgado.

H. Nogales, Son., a Marzo 25, 1981

El C. Secretario Primero

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO

1340—6—7—8

JUZGADO MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA

CANANEA, SONORA.

EDICTO

Emplazamiento de Manuel Angel Rodríguez Rodríguez.

Radicóse Juicio Divorcio Necesario, demándale María Cristina Gómez González,

protestando ignorar el domicilio, mándase emplazarlo edictos, conteste demanda Treinta Días, contados a partir última publicación; quedando a disposición copias traslado esta Secretaría; proviniéndole designe domicilio en esta Ciudad para oir notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales háransele conforme a derecho. Exp. No. 151/81

Cananea, Sonora, a 2 de Junio de 1981

Secretaria del Ramo Civil

C. LUCIA GARCIA DIAZ

1341—6—7—8

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) Expediente No. 623/81, promovido Emérita Soto Velázquez de González, contra Gregorio González Favela. Ordenóse emplazar edictos por ignorarse domicilio demandado, haciendósele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra, término cuarenta días partir última publicación edictos. Dejándose a su disposición secretaria este Juzgado copia demanda y demás documentos. Apercibida deberá señalar domicilio en término concedido esta ciudad donde oir notificaciones, apercibido de no hacerlo así, subsecuentes y aun personales se surtirán conforme a derecho.

Cd. Obregón, Son. Abril 29 de 1981

El Primer Secretario

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ

1342—6—7—8

JUZGADO PRIMERO CIVIL

CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejec. Merc. promovido por José Nevárez Morales, Vs. Benito Mares Borbón Exp. 1391/75 se ordenó remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble:

Un motor Marca G-M, Motor Disel, Modelo 471, de 55 caballos de fuerza, para levantar agua, equipado con polea, serie número 11-111-y 153210; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de $40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) remate verificativo local de este Juzgado el DIA CUATRO DE AGOSTO A LAS DOCE HORAS.

Cd. Obregón, Son. Julio 10 de 1981

El Primer Secretario

JUAN ANASTASIO GONZALEZ

1354—6—7—8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL

SAN LUIS R.C., SON. MEX.

EDICTO:

C. Elizabeth Briseño Gutiérrez.

Que en el Expediente Civil número 752/80, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Cabrera Sánchez, contra Usted, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

San Luis Río Colorado, Sonora, Veinte de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y uno.- Resultando... Considerando... Resolutivos.- Primero:.- Ha procedido demanda divorcio entablada en juicio por Jesús Cabrera Sánchez contra Elizabeth Briceño Gutiérrez.- Segundo: Se declara disuelto matrimonio celebrado partes día (23) marzo mil novecientos sesenta y ocho esta propia ciudad. En consecuencia

procede decretar disuelta Sociedad Legal entre partes, procédase liquidación bienes que formen patrimonio común.- TERCERO:- Ambos divorciantes quedan aptitud contraer nuevas nupcias, taxátiva demandada quien no podrá volver casarse sino transcurrido dos años partir éste fallo cause estado.- CUARTO:- Menores hijos habidos matrimonio quedarán bajo patria potestad del actor, se condena demanda pérdida dicha Institución sobre persona bienes de hijos.- QUINTO;- Mediante publicación una sola vez tanto periódico Oficial Estado como uno mayor circulación lugar, hágasele saber demandada dispone término treinta días inconformarse resolución.- SEXTO:- Una vez cause ejecutoria resolución remítase copia certificada Oficialía Registro Civil ciudad, para que por una parte levante acta divorcio correspondiente por otra haga anotación cancelación matrimonio disuelto acta 146 libro 1-1968 fecha 23 marzo 1968.- SEPTIMO:- Notifíquese hágase anotaciones estilo libro Gobierno oportunidad archívese expediente asunto concluído.- Lo resolvió ciudadano licenciado Francisco González Cortés Juez Primera Instancia Civil por ante Secretario Acuerdos que da fé. Dos firmas ilegibles.

San Luis, R.C., Son. Julio 14 de 1981

El C. Secretario de Acuerdos

C. CONRADO CUAUHTEMOC
FELIX SOTELO

1362—7

JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO CIVIL,

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Sra. Norma Alicia López Borbón.

Por desconocer su domicilio se notifica en el expediente No. 1291-80, relativo Juicio Divorcio Necesario promovido por Ramón Valle Montaño, en contra de Norma Alicia López Borbón, se dictó sentencia cuyos puntos resultivos dice:

Primero: Que en este juzgado es competente para conocer y decidir del presente proceso.

Segundo: Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario que como acción de Estado Civil ejercitó el señor Ramón Valle Montaño, en contra de su esposa la señora Norma Alicia López Borbón, en consecuencia.

Tercero: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y el demandado material en esta ciudad el 11 de Octubre de 1975, y ante el Oficial del Registro Civil Primero, de esta ciudad según consta en el acta No. 907, a fojas 165 del Libro No. 4 Tomo IV de su propio oficio.

Cuarto: Se declara igualmente disuelta la sociedad legal formada por las partes y para todas las consecuencias de derecho a que haya lugar; se establece que ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias no estableciéndose prolongación del término que marca la ley ya que el presente asunto no hay cónyuge culpable ya que el abandono de los cónyuges fue recíproco.

Quinto: El hijo menor de nombre Ramón Alberto Valle López, quedará bajo la custodia directa de su madre la señora Norma Alicia López Borbón, conservando ambos padres la patria potestad sobre el menor.

Sexto: Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia remítanse copia certificada de ella al C. Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad para que proceda en los términos del artículo 585 del Código Procesal Civil.

Séptimo: Me abstengo de hacer condena en gastos y costas por no haber incurrido las partes en su actividad dentro del juicio con temeridad o mala fé y por los efectos eminentemente declarativos de esta sentencia.

Octavo: Notifiquese de la sentencia a la parte demandada mediante la publicación de los puntos resolutivos presentes, por una sola vez en el Boletín Oficial y el Diario de Mayor Circulación. Hágasele saber que tiene un término de 30 días a partir del día siguiente hábil de esta notificación para interponer el recurso de apelación.

Hermosillo, Sonora, a Julio 9 de 1981

C. Srio. Primero de Acuerdos

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ

1363—7

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CAJEME, SONORA.

EDICTO:

Expediente No. 376/80, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido José Neváres Morales, contra Leocadio Miranda López; ordenóse rematar subasta pública Primera Almoneda siguiente bien un Pick-Up, marca Ford, Modelo 1967, Motor y Serie No. AFLJGY27713 regular estado conservación. Remate verificarse local este Juzgado TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DIA VEINTIOCHO AGOSTO AÑO EN CURSO. Convóquense postores y acreedores, siendo postura legal dos terceras partes de $40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

Cd. Obregón, Son. Julio 9 de 1981

El Segundo Secretario

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ

1364—7—8—9

JUZGADO TERCERO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 722/81, promovido por Marco A. Encinas Cajigas Vs. Sociedad de Producción Rural San Francisco de Asis, señalándose ONCE HORAS DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar Primera Almoneda remate siguiente bienes:

Tractor Ford, modelo 9600, Serie C-487631, motor H025004.

Tractor modelo 5000 marca Ford, serie HC481525 motor E776417, equipado con jalón, toma fuerza 540 revoluciones minuto.

Sirviendo base remate: $250,000.00 M.N., y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

Srio. Segundo de Acuerdos

C. IRMA A. MILLAN FELIX

1365—7—8—9

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 613-81, promovido por Francisco Anaya Fernández Vs. José Benjamín Vidales Esquer, señalándose DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO AGOSTO PROXIMO. Téngase lugar este Juzgado, remate primera Almoneda siguiente bien embargado.

Automóvil Marca Ford, Tipo Fairmont Elite, Modelo 1981, Color paja, número Motor AF91XY-41117, Registro Federal de automóviles No. 5060352.

Sirviendo base remate $249,000 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio avalúo pericial y postura legal. Hágase publicación, convocándose postores.

13 de Julio de 1981

C. Srio. Primero de Acuerdos.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ

1366—7—8—9

JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO CIVIL.

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Convocatoria de Remate. Primera Al-

moneda:

Juicio Ejec. Merc. Exp. 1798-80, promovió Rafael Ventura Armenta, Vs. Fco. Márquez Ibarra, señaláronse DOCE HORAS VEINTE AGOSTO PROXIMO, tenga lugar este juzgado remate siguiente bien:

Automóvil Volkswagen Sedán, Modelo 1974, dos puertas, color azul, serie 1142106065, Registro Federal Automóviles 2788015, Placas de Circulación VTH-689 presente bienio.

Sirviendo base remate: $27,000.00 M.N., precio avalúo pericial fijado por perito este Juzgado.

Mayo 21 de 1981

C. Sria. Segunda de Acuerdos

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ

1367—7—8—9

JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO CIVIL

CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Por medio de este edicto se emplaza a la señora Silvia Machado Armenta, de demanda de Divorcio Necesario entablada en su contra, Angel Corral Cruz, Expediente 1013/79 para que un termino de treinta días a partir fecha última publicación este edicto, conteste demanda entablada su contra oponga excepciones tuviere y señale domicilio conocido esta ciudad oir notificaciones, apercibida no hacerlo así, subsecuente notificaciones aun personales, se harán estrados Juzgado. Copias simples traslado, quedan su disposición secretaria este Juzgado.

Cd. Obregón, Son. 27 de Junio de 1979.

C. Primer Secretario

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO

1368—7—8—9

JUZGADO CIVIL

DE PRIMERA INSTANCIA.

NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil No. 245-81, promovido Lic. Juan Armando Ibarra Torres, endostario procuración Bancomer, S.A., contra Marco Antonio Tellechea Granillo y Adelaida Rodríguez de Tellechea, auto dos julio, año en curso, ordenóse sacar remate primera almoneda, siguientes bienes:

Fracción solar 178 y construcciones, manzana 101, Colonia Reforma, Fundo Legal esta ciudad, superficie 120.22 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, 11.45 metros fracción mismo solar 178; Sur, 11.45 metros, fracción mismo solar; Este, 10.50 metros calle Talamante y Oeste, 10.50 metros fracción mismo solar.

Un vehículo tipo Pick-up, marca Dodge, modelo 1980 color blanco con beige, placas de circulación particulares del Estado Sonora No. UW-3449.

Almoneda celebraráse DIEZ HORAS VEINTE AGOSTO PROXIMO siendo postura legal que cubra dos terceras partes la cantidad sirvió base inmueble Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional y Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional valor mueble y cubra dos terceras partes esta cantidad.

Srio. Civil

P.D. SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS

1369—7—8—9

JUZGADO SEGUNDO

DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
EDICTO:

Emplazamiento a: Horacio Paredes

Corral.

Auto fecha Julio Primero año en curso, radicado Juicio Divorcio Necesario, promovido por Aurora Carrisoza de Paredes Vs. Horacio Paredes Corral Expediente No. 561/81 protestando ignorar domicilio emplazo medio edictos para que dentro término de treinta días partir última publicación produzca contestación y oponga excépciones y defensas que tuviera que hacer valer, quedando copias traslado su disposición Secretaría Juzgado, previniéndoles designen domicilio esta ciudad donde oír notificaciones apercibimiento. Art. 171 fracción I y VI del Código de procedimientos Civiles Requiriéndoseles a Horacio Paredes Corral.

Hermosillo, Son. Julio 3 de 1981

C. Srio. Primero de Acuerdos

FCO. JAVIER GAONA LACARRA

1370—7—8—9

JUZGADO MIXTO

DE PRIMERA INSTANCIA DE

CABORCA, SONORA.

EDICTO:

Juicio Hipotecario, Banco Mexicano Somex Sociedad Anónima contra Octavio Encinas Ezrre y otros, expediente 240/79, convócase remate primera almoneda a postores y acreedores ONCE HORAS 17 AGOSTO presente año, siguiente bien:

Lote de terreno suceptible de agricultura superficie de 100 hectareas marcado con el número 5 dentro del predio "EL JAGUEY" ó "EL DESEO", ubicado en Municipio de Caborca, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con Terreno Nacional con mil metros; al Sur, con terreno de Jesús Romo con mil metros; al Este, con terreno de Nicolás Romo, con mil metros; y al Oeste, con propiedad de Félix Martínez, con mil metros. Base del remate $300,000.00 pesos M.N. Postura Legal dos terceras partes del avalúo. Caborca, Sonora, a 3 de Julio de 1981.

Secretario Primero de Acuerdos

P. DE LIC. HUMBERTO ACEDO CASTRO

1371—7—9

JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO CIVIL,

HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Testamentario a bienes del Sr. Jesús María Reyna Bustamante.

Auto fechado mayo doce de mil novecientos ochenta y uno. Túvose radicado juicio referencia denuncia Arturo Reyna Celaya, convóquese quienes créanse derecho herencia y acreedores' deducirlo a juicio DIEZ HORAS TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Tenga lugar junta de herederos, expediente No. 2182/80.

Mayo 18 de 1981

C. Sria. Segunda de Acuerdos

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ

1372—7—10

JUZGADO CIVIL

DE PRIMERA INSTANCIA.

NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:

Dieciocho junio año en curso, radicóse Sucesorio Intestamentario bienes Toribio Barraza Aguirre Exp. 543-81. Convócanse personas considérense derecho herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albacea NUEVE

TREINTA HORAS DOCE AGOSTO PROXIMO.

Secretario Civil

P.D. SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS

1373—7—10

JUZGADO PRIMERO

DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cristóbal Sánchez Cortez, denunciado por Bertha Gutiérrez Vda. de Sánchez, Expediente No. 764/81, junta de herederos verificarse 10 HORAS DIA 18 DE AGOSTO PROXIMO, este Juzgado, convócanse interesados y acreedores presentarse deducir sus derechos.

Cd. Obregón, Son. 9 de Julio de 1981

C. Secretaria Segunda

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1374—7—10

JUZGADO CIVIL

DE PRIMERA INSTANCIA.

NAVOJOA, SONORA.

EDICTO:

Julio dos año en curso, radicóse Sucesorio Testamentario bienes María Almada Miranda Viuda de Núñez Exp. 585-81 Convócanse personas considérense derecho herencia, Junta Herederos y Nombramiento Albacea DIEZ HORAS DIECINUEVE AGOSTO PROXIMO.

Secretario Civil

P.D. SANDRA LUZ VERDUGO PALACIOS

1375—7—10

JUZGADO PRIMERO CIVIL

CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Iriqui Yáñez, Exp. 911/81 Juzgado Primero del Ramo Civil convóquense personas creanse con derechos a herencia y acreedores presentarse a deducirlos junta de herederos verificarase este Juzgado el día 24 de agosto DIEZ HORAS DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Son. Junio 29 de 1981

C. Srio. Primero de lo Civil

C. RODOLFO TORRES DIAZ

1376—7—10

GOBIERNO FEDERAL

Insurgentes Pedro Moreno
No. 24.- Edificio Sonora
Departamento No. 2.- Plan
ta Baja.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 088,
PARA COBROS DEL SEGURO SOCIAL.-
EN HERMOSILLO, SONORA.
EXPEDIENTE 311.8/5.-

CONVOCATORIA DE REMATES.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día Siete de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno, en el local que ocupa esta Oficina Federal de Hacienda para Cobros del Seguro Social, será sacado a remate los bienes muebles embargados a el patrón que se indica.

NUM. DE CREDITO	NOMBRE DEL CAUSANTE Y DESCRIPCION DE BIENES EMBARGADOS.	BASES DEL REMATE.	POSTURA LEGAL 1a. ALMONEDA.
11026.-	EDMUNDO AGUIRRE ARMENTA. UN SEMI REMOLQUE MARCA "RAMIREZ", MODELO JET 5556, LARGO 10.67 MTS. TIPO JAULA GANADERA TANDEM, EQUIPADO CON RINS DISCO Y LLANTAS ENMEDIDA DE 11.00 x 22, FRENOS DE AIRE, PORTA RINS TIPO CANASTA, 50 POSTES VERTICALES DE DOS VELOCIDADES, LUCES DIREC. NUMERO DE SERIE 2824 FAC-4105.-	$ 100,000.00	$ 66,666.66
	T O T A L .-	$ 100,000.00	$ 66,666.66

Los bienes señalados fueron embargados a el patrón citado por adeudo en favor del I.M.S.S.

Servirá de base para el remate del importe del avalúo practicado y será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo,- en la inteligencia de que sólo serán admitidas las Posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos relativos de la Sección Tercera del Código Fiscal de la Federación a saber Nombre, Edad, Nacionalidad, estado Civil, Profesión Domicilio, Etc., debiendo acompañar Certificado de Depósito Bancario por un importe del 10% de la base del Remate, expedido por- Nacional Financiera.

Lo que se publica en solicitud de Posteros.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
ZAMO-1
PARA COBROS DEL
SEGURO SOCIAL

Hermosillo, Son., a 9 de Julio de 1981.-

El Jefe de la Oficina.

Carlos Lares Talamante.-
LATC-360701.-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La SUB'DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria,- con el Oficio No. 477080 de fecha 13 de Mayo de 1981, me ha Autorizado para- que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LAS ROSAS", con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., con Expediente No. 127411, solicitado por el C. ROQUE HURTADO AGUAYO, ubicado en el- Municipio de NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Las Curvas", Solic. Alfonso A. Hurtado.

AL SUR: Predio "La Palma", de Lorenzo Hurtado Robles.
"Terrenos del Ejido de Nácori Chico".

AL ESTE: Predio "La Huíjola", de Rosa M. de Ruíz.
Predio "La Colonia", de Juana Ruíz M.
Predio "El Chinalito", de Alfonso Ruíz M.

AL OESTE: Predio "Los Veladeros" ó "Las Papas", de Carmen García.
Predio "Las Escobas", de Dolores Fuentes,
Predio "Las Delicias", de Manuel J. Madrid.
Predio "Los Otates", de Victor Manuel Hurtado.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive - de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico de Mayor Circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia- Municipal de NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, y en los Parajes públicos más - notables de la Región, para conocimiento de todas las Personas que se crean- con derecho de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin - de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de- este Aviso, ocurran ante el Suscrito en la Calle Zaragoza No. 17, Esquina — con la Calle Morelos en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a acreditar sus derg

chos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos, de los que les serán devueltos los originales.

A las Personas interesadas que no presente sus Documentos dentro — del plazo señalado ó que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no-concurran al mismo, se tendrá por conforme con los resultados.

Moctezuma, Sonora, a 2 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES DE MOCTEZUMA, SON.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
COMISION DESLINDADORA EN EL EDO. DE SONORA
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR

C. P.C. JOSE LUIS CAMPAÑUR GUERRERO.
(CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.-

La SUB'DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 476940 de fecha 6 de Mayo de 1981, me ha Autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terre-nos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LOS OTATES", con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., con el Expediente No. 104378, solicitado por-el C. VICTOR MANUEL HURTADO AGUAYO, ubicado en el Municipio de NACORI - CHICO, ESTADO DE SONORA, y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Las Delicias", de Manuel J. Madrid.
Predio "Las Rosas", de Roque Hurtado Aguayo.

AL SUR: Predio "La Quemada", de Alfonso A. Hurtado.

AL ESTE: Predio "La Palma", de Lorenzo Hurtado Robles.

AL OESTE: Predio "Las Delicias", de Manuel J. Madrid.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN -- OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el Periódico de Mayor Circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de -- Avisos de la Presidencia Municipal de NACORI CHICO, ESTADO DE SONORA, -

y en los Parajes Públicos más notables de la,Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con Derecho de Propiedad o Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con domicilio en la Calle Zaragoza No. 17, esquina con la Calle Morelos de la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a acreditar sus Derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las Personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

Moctezuma, Sonora, a 2 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE
TERRENOS NACIONALES EN MOCTEZUMA, SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS
COMISION DESLINDADORA EN EL EDO. DE SONORA
PARA ESTUDIOS Y TRABAJOS

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
(CAGL-550924)

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La SUB'DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma-Agraria, con el Oficio No. 476944 de fecha 6 de Mayo de 1981, me ha Autorizado para que de conformidad con la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "JOYA DEL BAVISO", con superficie aproximada de 400-00-00 Has. con el Expediente No. 117488, solicitado por la C. DELFINA DAVILA DE GARCIA, ubicado en el Municipio de TEPACHE, ESTADO DE SONORA, y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "Rincón del Baviso", Solic. Jose Angel García-Molina.

AL SUR: Predio "La Ventana", Suc. de José Griego Rodriguez.

AL ESTE: Predio "Piedra Blanca", de Juana García de Dávila.
Predio "Opotalito", Solic. Manuel Dávila Dávila.

AL OESTE: Predio "Rincón del Baviso", Solic. Jose Angel García-Molina.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos del 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, y en el Periódico de Mayor Circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de TEPACHE, ESTADO DE SONORA, y en los Parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las Personas que se crean con derecho de Propiedad ó Posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el Suscrito con Domicilio en la Calle Zaragoza No. 17, esquina con la Calle Morelos, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las Personas interesadas que no presenten sus Documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurran al mismo, se tendrá por conforme con los resultados.

Moctezuma, Sonora, a 3 de Junio de 1981.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE TERRENOS NACIONALES EN MOCTEZUMA, SON.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE TERRENOS NACIONALES
COMISION DESLINDADORA EN EL EDO. DE SONORA
PARA ESTUDIAR Y TRAMITAR

C. ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO.
(CAS-550824)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ACUERDOS Y DECRETOS
COMPILACION
NUM. 16141

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA BOCANA", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 1952, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Esta-

do Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer - sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión- Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de abril de 1952, misma que surte efec-- tos de notificación y además la Comisión Agraria Mixta en el - Estado, mediante oficio número 173, de fecha 2 de abril de - - 1952, remitió al C. Presidente Municipal de Etchojoa, Sonora,- las notificaciones giradas a los propietarios, encargados o po seedores de predios rústicos que se encuentran dentro del Ra-- dio Legal de Afectación del núcleo de referencia, dándose así- cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 Párrafo Se-- gundo del Código Agrario derogado, correlativo del Artículo -- 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 93 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a- la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de locali zación de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los Trabajos - mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mix ta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en Sesión celebra- da el 13 de agosto de 1952, y lo sometió a la consideración -- del C. Gobernador del Estado, quien el 14 de agosto de ese mis mo año, dictó su Mandamiento en los siguientes términos: "...- PRIMERO.- Que es procedente la solicitud de Dotación de Ejido, que con fecha 8 de marzo de 1952, promovieron los vecinos del- poblado de "LA BOCANA", del Municipio de Etchojoa, Sonora. SE- GUNDO.- Que es de dotarse a los vecinos del poblado de "LA BO- CANA", del Municipio de Etchojoa, Sonora, con una superficie - de 245-37-50 Has., de riego, afectándose la propiedad particu- lar en la siguiente forma: de los terrenos propiedad del Sr. - Cruz Cota, 145-56-50 Has.; de la propiedad del Sr. Jesús Ramí- rez, 17-81-00 Has., y de la propiedad de los sucesores del Sr. Jesús A. Campoy, se tomarán 82-00-00 Has.; terrenos que debe-- rán pasar a poder del poblado beneficiado con todas sus acce-- siones, usos, costumbres y servidumbres y que se localizarán - de conformidad con el Plano aprobado al efecto. TERCERO.- Los- terrenos de cultivo objeto de la presente Dotación, servirán -

para formar 24.5 Parcelas reglamentarias de 10-00-00 Has., cada una de las cuales deberán adjudicarse 23 a los individuos - que resulten con derecho, previa selección que se haga en los- términos del Artículo 85 del Código Agrario en vigor y la Parcela restante deberá destinarse para uso de la Escuela Rural - Ejidal. CUARTO.- Por imposibilidad material de Dotación a falta de fincas afectables se declaran a salvo los Derechos Individuales de 70 capacitados, para el efecto de que al convenir- a sus intereses soliciten su acomodo en terrenos ejidales va-- cantes de Ejido inmediatos o promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola. QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por la segunda parte del Artículo 105 del Código - - Agrario en vigor, el Ingeniero Ejecutor deberá señalar a cada- uno de los propietarios afectados Sres, Cruz Cota, Jesús Ramírez y Jesús A. Campoy, su Pequeña Propiedad Agrícola, como diligencia previa a los Trabajos de Posesión Provisional..." El - Mandamiento Gubernamental fue ejecutado parcialmente ya que éste ordena sean entregadas a los campesinos 245-37-50 Has., y solamente fueron entregadas 112-04-99 Has., que fueron tomadas en forma siguiente: de la propiedad del Señor Cruz Cota, 30-04-99- Has., y de la propiedad del Señor Jesús A. Campoy 82-00-00 Has., levantandose el Acta respectiva el día 18 de febrero de 1955.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante oficio número 181 de fecha 4 - de abril de 1952, comisionó al C. CARLOS CERVANTES PONCE, con - el objeto de que llevara a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos, con el fin de integrar correctamente el expediente en -- trámite, comisionado que rindió su informe el 21 de abril de -- 1952, del que se desprende lo siguiente: "Que no se llevaron a- cabo Trabajos Topográficos de información para el estudio de Dotación, en virtud de que en el Archivo de la Delegación del Departamento Agrario, existen los datos necesarios para la formación del Plano del Radio Legal de Afectación para estas fincas, localizándose las de los CC. José Ibarra, tiene una extensión - de 91-59-57 Has., en los siguientes Lotes 5, 15 y 16 del Cuadrilatero XII de la Colonia Huatabampo, Lotes 58, 59, 60, 69, 70,-

77, 79 y 80 del Cuadrilátero XVI de la misma Colonia y Lotes -- 85, 95, 51, 52, 61, 71 y 72 del Cuadrílatero VIII de la misma - Colonia de Etchojoa, registrados en el Registro Público de la - Propiedad con fecha 10 de mayo de 1927, bajo el número 193. Los Lotes Números 91 y 92 del Cuadrílatero XVIII, pasó a poder del- Señor José R. Ibarra, al igual que pasó a la propiedad de José- R. Ibarra Jr., los Lotes números 29, 39, 49, 59, 69, 79, 89 y - mitad Sur del 8 del Cuadrílatero XVII, según Escritura Privada- de fecha 6 de julio de 1940, registrada bajo el número 87 del - XX Legajo, Apéndice de Documentos Privados con fecha 8 de 1940. Cruz Cota, posee un predio con extensión de 254-00-00 Has., según Testimonio Notarial número 585, pasada ante la Fé del Notario Público, Jesús C. Araiza, número 13, con ejercicio en la -- Ciudad de Navojoa, registrado bajo el número 129, a fojas 235 a 238 del Libro número 1, octavo Volúmen, por medio del cual se - acredita que se le adjudico dicho terreno compuesto de las - -- 254-00-00 Has., de las cuales se distribuyen en la siguiente -- forma 50-00-00 Has., con riego, por el Canal del Tiriscohiasa,- 50-00-00 Has., con riego, eventual y 154-70-00 Has., ocultas, - de este terreno hay que descontar los Lote números 9, 42, 52, - 53, 88, 89, 90, 98, 99 y 100 del cuadrílatero VII, manifestando dicho Señor Cruz Cota, que vendió a los señores Jesús Espinoza- y Rafael Valenzuela, a quienes les hizo la venta en una forma - verbal."

RESULTANDO CUARTO.- Con el Objeto de dar cumplimiento a un acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, la Delegación- Agraria en el Estado, mediante oficio número 1958, de fecha 23- de marzo de 1971, comisionó al C. Ing. Andres de la O. Bautista, Profesionista que rindió su informe el 30 de mayo de 1972, del- que se desprende lo siguiente: "... Que el Ejecutor Ing. Candia ni Hernández, previamente a la posesión marco a los afectados - su Pequeña Propiedad, en acatamiento al Punto de Acuerdo del -- Mandamiento Gubernamental; pero que en el Acta de entrega vol-- vió a respetar al C. Cruz Cota, 100-00-00 Has., más, recibiendo el Ejido únicamente 30-04-99 Has., de las 145-00-00 Has., afectadas a su propiedad. Que el Señor José Gonzalo Ibarra, viene - acaparando un total de 181-65-00 Has., de riego, mismas que es-

tan Fraccionadas y a nombre de él y sus familiarez (esposa e hijos), excedi éndose en 81-65-00 Has., de riego, de la Pequeña Propiedad. Que el Señor Cesar Larrinaga, viene acaparando un total de 300-00-00 Has., de riego, las cuales estan a nombre de él y de sus hijos en distintas Fracciones, excediéndose así en los límites de la Pequeña Propiedad con 200-00-00 Has., de riego..."

RESULTANDO QUINTO.- El C. Consejero Agrario por el Estado de Sonora comisionó personal técnico, para que llevaran a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos en los términos de los Artículos 210 Fracción III, inciso B) y del 399 al 405 de la Ley Federal de Reforma Agraria; comisionándose al C. Ing. Edmundo Muñoz Ramírez, dicho comisionado en su informe manifiesta lo siguiente:"Predios de los CC. José Gonzalo Ibarra Quiroz, con superficie de 105-28-30 Has., de riego por gravedad, según Título de Propiedad y 79-02-25 Has., de riego por gravedad, según Plano Topográfico;- Rosario Encinas Hernández de Ibarra, con superficie de 66-84-00 Has., de riego por gravedad; Araceli Ibarra Encinas, con superficie de 42-84-00 Has., de riego por gravedad; José Gonzalo Ibarra Encinas, con superficie de - - - 36-72-00 Has., de riego por gravedad; María del Carmen Ibarra de Terrazas, con superficie de 30-60-00 Has., de riego por gravedad; el C. Comisionado Manuel Laredo Ramírez, encontró que el C. José Gonzalo Ibarra Quiroz, es acaparador de 181-65-00 Has., de riego, el C. Comisionado Ing. Edmundo Muñoz Ramírez, manifiesta que todos los predios se encuentran bien delimitados con señalamientos efectivos, que son explotados individualmente, cada fracción cuenta con instalaciones y maquinaria propia; haciendo notar que:- el C. Jose Gonzalo Ibarra Quiroz, 36-72-00 Has., de riego, las adquirió por compra al C. Manuel Torres Morales, según registro No. 4680, de fecha 2 de octubre de 1963, 24-48-00 Has., de riego, las adquirió por compra al C. J.- Carmen Guirado, según registro No. 4294, de fecha 17 de marzo de 1969, - - 80-80-30 Has., de riego, las adquirió por adjudicación de bienes hereditarios, de los Sres. Baltazar D. Ibarra y Elena L. Quiroz de Ibarra, de las cuales donó 36-72-00 Has., de riego, a su hijo el C. José Gonzalo Ibarra Encinas, según registro No. 7867 de fecha 10 de junio de 1970, por consecuencia se considera nula esta donación, por ser con posterioridad a la publicación de la solicitud de un predio afectable al contar con un total de - - - 142-00-30 Has., de riego por gravedad; además es de estimarse que explotaba la superficie de su esposa Sra. Rosario Encinas de Ibarra, al contraer matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, de 66-84-00 Has., de riego, de las cuales 21-00-00 Has., las adquirió por compra al C. Jesús María Quijada,

según registro No. 7705, de fecha 20 de febrero de 1970, 45-42-00 Has., las- adquirió por compra a la Sra. Amanda Ibarra Vda. de Ibarra, según registro No. 7455, de fecha 14 de julio de 1969, dando como resultado que: hasta el año de 1970, el C. Gonzalo Ibarra Quiroz, explotaba 208-84-00 Has., de riego, por gravedad, según - Título de Propiedad, y 182-58-20 Has., de la misma calidad, de acuerdo con el Plano topográfico, excediéndose del límite -- de la pequeña propiedad con una superficie de 108-84-30 Has., - de riego por gravedad, según Título de Propiedad, y 82-58-20 - Has., de riego por gravedad, según Plano Topográfico, no obs-- tante que con fecha 23 de agosto de 1972, obtuvieron la modifi cación del Régimen Matrimonial, al que estaban sujetos, quedan do bajo el Régimen de Separación de Bienes, por Resolución pro nunciada por el C. Juez de Primera Instancia, de Huatabampo, - Estado de Sonora, en opinión del suscrito, tiene aplicación lo- estipulado en los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Re-- forma Agraria. En cuanto a las Fracciones rústicas a nombre - - de los CC. Cesar Larrinaga Gastelum, con superficie de - - - -- 75-00-00 Has., de riego por gravedad, Lourdes, Jorge Mario, -- Ana Lucia y María del Rocio Larrinaga Ruíz, con superficie de - 50-00-00 Has., 50-00-00 Has., 50-00-00 Has., según Título de -- Propiedad y 42-00-00 Has., según Plano Topográfico, 50-00-00 -- Has., de riego por gravedad, respectivamente, señalando al C. - Laredo Ramírez, como presunto acumulador al C. Cesar Larrinaga- Gastelum, en base a que explota las superficies de sus menores- hijos y según el C. Ing. Muñoz Ramírez, los predios se encon-- traron en el momento de la inspección, delimitados con señala-- mientos efectivos, cuenta cada titular con maquinaria propia y- que el Sr. Larrinaga Gastelum, efectivamente explota las fincas pertenecientes a las menores María del Rocio Larrinaga Ruíz, -- con superficie de 50-00-00 Has., de riego por gravedad, y Ana - Lucia de igual apellido, con superficie de 50-00-00 Has., de -- riego por gravedad, según Titulo de Propiedad y 42-00-00 Has.,- de riego, según Plano Topográfico; fincas que adquirieron por - compra hecha representadas por su tutor el Sr. Romeo Planaguma, a su propio padre, según registro No. 7344, Volúmen XV, de fe-- cha 24 de abril de 1969, y No. 7345, Volúmen XV, de la misma fe cha. El C. Cesar Larrinaga Gastelum, contaba con un total de --

175-00-00 Has., de riego por gravedad, por lo que se estima un-predio afectable por exceder de los límites de la Pequeña Pro--piedad, con 75-00-00 Has., de riego por gravedad, realizando -- dichas ventas con posterioridad a la publicación de la solici--tud, por consecuencia son nulas, teniendo aplicación a la Frac-ción I, del Artículo 64 del Código Agrario vigente en esa época, Fracción I, del Artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agra-ria vigente:"En relación a las propiedades de los CC. Carlos Alberto Mexia Campos y Manuel de Jesús Campos Blanco, con superficie de 62-92-00 Has., de riego por gravedad; Maria del Rosario-Campos Blanco, con superficie de 55-00-00 Has., de riego por -- gravedad; Cristobal Armando Campos Blanco, con superficie de -- 68-00-00 Has., de riego por gravedad, en donde el C. Comisiona-do Ing. Laredo Ramírez, señala como presuntoacumulador al pro--pio Cristobal Armando Campos Blanco; posteriormente en la inves tigación practicada en los mismos predios por el C. Ing. Edmun-do Muñoz Ramírez, encontró que:"..todos los predios son explota--dos por su propio Titular, cuenta con maquinaria propia, se en-cuentran con señalamientos efectivos, además que los CC. Cristo bal Campos Blanco y María del Rosario Campos de Maytorena, ad--quirieron sus fincas con posterioridad a la fecha de la publica ción de la solicitud, por compra al C. Ricardo J. Terminel, se-gún registros nos. 4124 y 4123 Volúmen VIII, de fecha 19 de agosto de 1961, de un predio afectable ya que el C. Ricardo J. Terminel,-tenía un total de 123-00-00 Has., de riego por gravedad, exce--diéndose del límite de la Pequeña Propiedad con 23-00-00 Has.,-de igual calidad, teniendo por consecuencia la anulación de di-chas ventas, de conformidad con la Fracción I del Artículo 210-de la Ley Federal de Reforma Agraria, y Fracción I del Artículo 64 del Código Agrario anterior. Respecto a la propiedad a nom--bre del C. Francisco Crispin Palomares, el C. Comisionado Edmun do Muñoz Ramírez, en el momento de la Inspección Ocular encon--tró que dicha finca se excede del límite de la Pequeña Propie--dad, con 17-14-68 Has., de riego por gravedad, al contar con un total de 117-14-68 Has., de la misma calidad, teniendo aplica--ción lo dispuesto por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consulti

vo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó - dicho Dictamen en Sesión celebrada el 18 de septiembre de 1980;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del nú--- cleo peticionario para ser Dotado de Tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene - capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación- de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los- Artículos 195, 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 93 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos -- nombres son los siguientes: 1.- JOSE VERDUGO OCHOA, 2.- NIEVES- QUINTERO, 3.- RAMON QUINTERO, 4.- TIMOTEO HERNANDEZ, 5.- VIDAL- OZUNA, 6.- CRESENCIO BUITIMEA, 7.- CARLOS BUITIMEA, 8.- LEONAR- DO BUITIMEA, 9.- ANTONIO GARCIA, 10.- AGUSTIN HERNANDEZ, 11.- - MANUEL MOLINA, 12.- CAYETANO BRASIL, 13.- ERASMO ALVAREZ, 14.-- APOLINAR AMARILLAS, 15.- DEMETRIO BRASIL, 16.- PEDRO MOROYOQUI, 17.- REFUGIO YOCUPICIO, 18.- MAXIMILIANO ALVAREZ, 19.- OLEGARIO YOCUPICIO, 20.- ALFONSO ALVAREZ, 21.- NICOLAS BASIO, 22.- JUAN- IGNACIO YOCUPICIO, 23.- NARCISO BUITIMEA, 24.- CORNELIO BRASIL, 25.- GUILLERMO HERNANDEZ, 26.- JOSE JUAN BORBON, 27.- SEBASTIAN GOMEZ, 28.- GREGORIO AHUAMEA, 29.- DUMACIANO VALENZUELA, 30.- - FELIX VALENZUELA, 31.- PATRICIO VALENZUELA, 32.- EPIFANIO AMARI LLAS, 33.- MAURICIO HURTADO, 34.- CRISPIN VALENZUELA, 35.- DORO TEO AYALA, 36.- CALIXTRO FELIX, 37.- BARTOLO GOMEZ, 38.- ALEJAN DRO FELIX, 39.- AGAPITO MEYCAL, 40.- LONGINOS BRASIL, 41.- PLA- CIDO AHUAMEA, 42.- NICOLAS RUIZ, 43.- CAYETANO MOROYOQUI, 44.-- ERNESTO AHUAMEA, 45.- RAMON CAMARGO, 46.- RAMON VALENZUELA, - - 47.- JOSE LEYVA, 48.- SANTOS MOROYOQUI, 49.- RAMIRO CHAVEZ, - - 50.- JERONIMO ALVAREZ, 51.- IGNACIO MOLINA JR., 52.- AGUSTIN -- ALVAREZ, 53.- FAUSTO ALVAREZ, 54.- MIGUEL ANGEL ZAMORA, 55.- TI BURCIO AHUAMEA, 56.- LEANDRO VALENZUELA, 57.- BALBINO YOCUPICIO, 58.- GREGORIO VALENCIA, 59.- ZACARIAS SOMBRA, 60.- CONCEPCION - GARCIA, 61.- SANTOS BARRAGAN, 62.- ABEL ALVAREZ, 63.- HILARIO - BOYOQUI, 64.- URSULO ZAZUETA, 65.- SIMON GARCIA, 66.- GUADALUPE MONCOY, 67.- FRANCISCO AHUAMEA, 68.- RAFAEL AYALA, 69.- SABAS - AHUAMEA, 70.- MARCOS VALENZUELA, 71.- EMILIO AHUAMEA, 72.- TI--

BURCIO SOMBRA, 73.- SARAS VALENZUELA, 74.- AGUSTIN AHUAMEA, - - 75.- PEDRO GARCIA, 76.- FRANCISCO CANANO, 77.- SANTOS ALVAREZ,- 78.- MANUEL DUARTE, 79.- MARCOS FELIX, 80.- MARIANO NOROYOQUI,- 81.- CUSTANCIO VALENZUELA, 82.- ISIDRO AHUAMEA, 83.- EDUARDO -- AHUAMEA, 84. CRESENCIO SAMBRANO, 85.- TIMOTEO MEYAL, 86.- AN- - DRES MEYAL, 87.- PABLO CRUZ, 88.- PABLO YOCUPICIO, 89, DANIEL - DUARTE, 90.- PASCUAL VALENZUELA, 91.- BARTOLO VALENZUELA, 92.-- CELESTINO FELIX y 93.- FRANCISCO FELIX.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero y Cuarto de esta Resolución, toda vez de que analizando -- los Trabajos realizados por el C. Ing. Edmundo Muñoz Ramírez, - y las pruebas que obran en autos, se desprende que en el momento de la inspección el C. Francisco Crispín Palomares, es pro-- pietario de 117-12-68 Has., de riego; en consecuencia resultan- afectables 17-12-68 Has., de riego, con fundamento en los Ar--- tículos 27 Constitucional Fracción XV y 249 de la Ley Federal - de Reforma Agraria, ambos aplicados a contrario sensu, este último en relación con el Artículo 250 de la Ley Agraria en vigor. Por lo que respecta al C. Ricardo J. Terminel quien era propietario de un terreno de 123-00-00 Has., de riego por gravedad, y que con posterioridad a la publicación de la mencionada solicitud, los CC. Cristobal Campos Blanco y Ma. del Carmen Campos -- Maytorena, adquirieron según Escritura No. 4124, Volúmen VIII,- de fecha 19 de agosto de 1961, el predio del Señor Ricardo J. - Terminel, y tomando en consideración que dichas operaciones se- efectuaron después de la multicitada publicación, estas no produ con efectos jurídicos en Materia Agraria de conformidad con lo establecido por la Fracción I del Artículo 210 del Ordenamiento Legal en consulta, y en consecuencia resulta afectable la propiedad del C. Ricardo J. Terminel, con una superficie de 23-00-00 Has., de riego por- gravedad, de conformidad con los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 249 de la Ley Agraria vigente, aplicados a contrario sensu éste último en relación con el Artículo 250 de la citada Ley Agraria, asimismo - - -- en los Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios practicados por el C. Ing. Muñoz Ramírez, se desprende que el señor - Cesar Larrinaga Gastélum, al momento de publicarse la solicitud de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado -

de Sonora, era propictario de un predio de 175-00-00 Has., de - riego por gravedad, yresultan afectables en cumplimiento de los- Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 249 de la Ley Agraria en vigor, ambos interpretados a contrario sensu, este último en relación al Artículo 250 de dicha Ley Agraria, resultando afectables 75-00-00 Has., de riego; por otra parte se desprende que el C. José Gonzalo Ibarra Quiroz, es propietario de la siguiente superficie: 36-72-00 Has., de riego, mismas que adquirió por compra- al C. Manuel Torres Morales, según Escritura Pública No. 4680,- de fecha 2 de octubre de 1973, 24-48-00 Has., de la misma calidad que las adquirió el 17 de marzo de 1979, por compra que hizo al C. J. Carmen Tirado, y 80-80-30 Has., de riego por gravedad, las cuales las adquirió por adjudicación de bienes hereditarios de los CC. Baltazar D. Ibarra y Elena L. Quiroz de Iba-- rra, además se debe de tomar en consideración el hecho de que - el C. José Gonzalo Ibarra Quiroz, explotaba 66-84-00 Has., propiedad de su esposa la Sra. Rosario Encinas de Ibarra, mismos - que se encontraban casados bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, aún cuando por Resolución Judicial de fecha 23 de agosto de - - 1972, cambiaron las capitulaciones matrimoniales a Separación - de Bienes, asimismo, el C. José Gonzalo Ibarra, donó a su hijo- 36-72-00 Has., con fecha 10 de junio de 1972; que en relación a las operaciones de compra-venta y a la donación a que hemos hecho referencia estas no producen efectos jurídicos en Materia Agraria toda vez que se efectuaron con posterioridad a la publicación de la solici-- tud contraviniendo lo establecido en el Artículo 210 Fracción I del Ordenamiento Legal en consulta. Asimismo, es procedente no- tomar en consideración la Resolución Judicial por medio de la - cual se efectuó la Separación de Bienes, pués dicha Resolución- pronunciada por el Juez Civil, deberá tomarse en consideración- única y exclusivamente para efectos civiles y mercantiles, más- no para efectos agrarios, ya que al momento de la Inspección -- Ocular practicada por el C. Edmundo Muñoz Ramírez, comisionado- por la Delegación Agraria en la Entidad, para dar cumplimiento- a las órdenes giradas por el Cuerpo Consultivo Agrario, se desprende que es propietario de 182-58-20 Has., de riego por gravedad, en consecuencia al rebasar los límites de la pequeña pro-- piedad inafectable, resultan afectables 82-58-20 Has., de riego,

en los términos de los Artículos 27 Constitucional Fracción XV- y 249 de la multicitada Ley Federal de Reforma Agraria, ambos - interpretados a contrario sensu este último en relación al Ar-- tículo 250 de la misma Ley, asimismo resultan afectables en los mismos términos de los Artículos antes citados 30-04-99 Has., - propiedad del Sr. Cruz Cota y 82-00-00 Has., propiedad del Sr.- Jesús A. Campoy, haciendo un total de 112-04-99 Has., superfi-- cie que ya tienen en posesión provisional los campesinos del po blado en cuestión según se desprende del informe del Comisiona- do para ejecutar el Mandamiento Gubernamental, por excederse -- del límite fijado por la Ley de la Materia, para la pequeña pro piedad.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anterior mente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, -- por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de - - 309-77-87 Has., que se deberán tomar de la siguiente forma: de- la propiedad del C. Ricardo J. Terminel, 23-00-00 Has., de rie- go; de la propiedad del C. Francisco Crispín Palomares, - - - - 17-14-68 Has., de riego; de la propiedad del C. Cesar Larrinaga- Gastélum, 75-00-00 Has., de riego; de la propiedad del C. José - Gonzalo Ibarra, 82-58-20 Has., de riego; de la propiedad del C. Jesús A. Campoy, 82-00-00 Has., de riego, y de la propiedad del- C. Cruz Cota, 30-04-99 Has., de riego, de la superficie señala- da se deberán destinar 10-00-00 Has., para la Unidad Agrícola - Industrial para la Mujer, 10-00-00 Has., para la Parcela Esco-- lar, 10-00-00 Has., para la Zona Urbana, y el resto de la super ficie que son 279-77-87 Has., serán para usos colectivos de los 93 campesinos que arrojó el Censo Agrario respectivo, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado en lo re- ferente a la superficie concedida, distribución de la misma y - número de campesinos beneficiados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo- que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X y XV ésta in-- terpretada a contrario sensu, del Artículo 27 Constitucional y- con fundamento en los Artículos 8o., 90 , 101, 103, 210 - - - - - Fracción I, III, inciso b), 249 interpretado - - - - - a contrario sensu este en relación al Artículo 250, 266, 291, - 292, 298, 304, 305 y 4o. Transitorio de la Ley Federal de Refor

ma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 14 de agosto de 1952, en los términos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "LA BOCANA", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 309-77-87 Has., (TRESCIENTAS NUEVE HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS), que se tomarán de la siguiente forma: de la propiedad del C. Ricardo J. Terminel, 23-00-00 Has., de riego; de la propiedad del C. Francisco Crispín Palomares, 17-14-68 Has., de riego; de la propiedad del C. Cesar Larrinaga Gastélum, 75-00-00 Has., de riego; de la propiedad del C. José Gonzalo Ibarra, 82-58-20 Has., de riego; de la propiedad del C. Jesús A. Campoy, 82-00-00 Has., de riego; y de la propiedad del C. Cruz Cota, 30-04-99 Has., de riego. La distribución de la superficie concedida se hará conforme a lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 93 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA BOCANA", Municipio de Etchojoa, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 15 ENE. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco A. Encinas Cajigas contra Sociedad de Producción rural San Francisco de Asis 28

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Francisco Amaya Fernández contra José Benjamín Vidal Esquer 28

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Rafael Ventura Armenta contra Fco. Márquez Ibarra 28

EMPLAZAMIENTO a: Silvia Machado Armenta en Juicio Divorcio Necesario promovido por Angel Corral Cruz en su contra 29

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Juan Armando Ibarra Torres contra Marco Antonio Tellechea Granillo y otra 29

EMPLAZAMIENTO a Horacio Paredes Corral en Juicio Divorcio Necesario promovido por Aurora Carrisoza de Paredes en su contra 29

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Banco Mexicano Somex, Sociedad Anónima contra Octavio Encinas Ezrre y otros 30

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Jesús María Reyna Bustamante 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Toribio Barraza Aguirre 30

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cristóbal Sánchez Cortez 31

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de María Almada Miranda Viuda de Núñez 31

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Iriqui Yáñez 31

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Hermosillo, Sonora, a bienes embargados a Edmundo Aguirre Armenta 32

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad Nacional denominado "Las Rosas", Municipio de Nácori Chico, Sonora 33

AVISO de deslide de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Los Otates", Municipio de Nácori Chico, Sonora. 34

AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "Joya del Baviso", Municipio de Tepache, Sonora 35

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por vía de dotación, al núcleo denominado "La Bocana", Municipio de Etchojoa, Sonora 36


ESTADO DE SONORA